

## Índice

<b>CÓDIGO DE CONDUCTA DEL GRUPO FESTO .....</b>	<b>3</b>
<b>Prólogo de la Junta Directiva .....</b>	<b>3</b>
<b>1. Objetivo y ámbito de aplicación .....</b>	<b>3</b>
<b>2. Responsable Jefe de Cumplimiento.....</b>	<b>4</b>
<b>3. Comportamiento en el entorno empresarial.....</b>	<b>5</b>
3.1 Conformidad con las leyes, reglamentos y normas internas .....	5
3.2 Competencia leal.....	6
3.2.1 Acuerdos relativos a la competencia .....	7
3.2.2 Prohibición de sobornos o corrupción .....	7
3.2.3 Pagos .....	8
3.2.4 Incentivos comerciales.....	8
3.2.5 Oferta, concesión, aceptación o petición de ventajas ....	9
3.2.5.1 Oferta y concesión de ventajas.....	10
3.2.5.2 Petición y aceptación de ventajas.....	11
3.2.5.3 Violaciones de la ley y prohibiciones .....	12
3.2.6 Donaciones y patrocinios.....	12
3.3 Sostenibilidad y compatibilidad medioambiental.....	13
3.4. Tolerancia e igualdad de oportunidades .....	13
3.5 Informes y documentación .....	14
3.6 Selección de socios comerciales.....	14

3.7	Confidencialidad de la información y protección de datos.....	15
3.8	Normativas sobre comercio exterior, control a la exportación y aduanas .....	16
3.9	Impuestos .....	17
<b>4.</b>	<b>Comportamiento con los compañeros .....</b>	<b>18</b>
4.1	Cultura de Gestión.....	18
4.2	Condiciones de trabajo justas y seguras .....	18
4.3	Evitación de conflictos de interés.....	19
<b>5.</b>	<b>Implementación del Código Ético.....</b>	<b>20</b>

## **CÓDIGO DE CONDUCTA DEL GRUPO FESTO**

### **Prólogo de la Junta Directiva**

El Grupo Festo, empresa familiar con una larga tradición en el ámbito internacional, goza de un gran prestigio entre el público, sus socios comerciales y sus empleados. Tenemos como máxima prioridad seguir manteniendo esta alta consideración. Por ello, otorgamos gran importancia a la integridad y exigimos un alto nivel de acciones éticamente irreprochables que sean conformes con las leyes y normas correspondientes. Con este Código Ético, nos comprometemos con estos ideales en nombre del Grupo Festo y asumimos la responsabilidad que nos corresponde con respecto al entorno comercial y social y frente a los empleados de todo el mundo.

No toleramos las infracciones del Código Ético ni la incitación a perpetrar dichas infracciones, asimismo, dichas conductas conducirán a la oportuna sanción disciplinaria mediante todos aquellos medios legales disponibles. Por encima y más allá de las sanciones que por ley correspondan, las infracciones pueden también tener consecuencias para los miembros del personal de forma individual.

### **1. Objetivo y ámbito de aplicación**

El presente Código Ético se ofrece como un conjunto de directrices vinculantes para todos los miembros de la Junta Directiva, todos los directivos y todo el personal del Grupo Festo en su actuación diaria en nombre del Grupo Festo. Se trata de una norma de mínimos que, complementando nuestros valores, define los principios de conducta que estimamos apropiados y obligatorios para justificar el alto nivel de exigencia del Grupo Festo en relación con acciones éticamente irreprochables que sean conformes con las leyes y reglas aplicables y con nuestros propios valores.

Será aplicable a todas las empresas del Grupo Festo, incluso si, en ciertos países en el que las empresas del Grupo Festo operan, las autoridades públicas y el público en general exigen, esperan o admiten la observancia de prácticas de comportamiento o comerciales contradictorias con el presente Código Ético. Si en un país determinado rigen reglas o principios de conducta más estrictos que los aquí definidos, se optará por los más estrictos.

Como complemento al Código Ético, se definirán en directrices separadas reglas concretas de conducta relativas a temas específicos, y dichas reglas serán aplicables adicionalmente al código. Cuando ya existan tales directrices, las copias de la versión vigente podrán visualizarse e imprimirse en la página «Empresa, Gobierno Corporativo, Cumplimiento» de la WeNet de Festo. La observancia de este Código Ético y de las directrices complementarias será obligatoria para la totalidad de los miembros de la Junta Directiva de Festo, así como para los directivos y el personal de Festo. El Código Ético y las directrices constituirán la base para las relaciones entre empresas individuales del Grupo Festo y su personal a fin de asegurar el mantenimiento del buen nombre del Grupo y de la confianza de todas las personas implicadas del Grupo Festo. Con ello no se confieren derechos de terceros.

## **2. Responsable Jefe de Cumplimiento**

La Junta Directiva del Grupo Festo, con el consentimiento del Consejo de Administración, ha nombrado a un Responsable Jefe de Cumplimiento (CCO), quien, jerárquicamente, dependerá directamente del Presidente de la Junta Directiva, aunque también tendrá derecho a depender directamente de toda la Junta Directiva o del Consejo de Administración.

El CCO tendrá por misión apoyar a las empresas individuales del Grupo Festo en el cumplimiento de los requisitos del presente Código Ético como parte del proceso de implementación de un Sistema de Gestión del Cumplimiento (CMS) dirigido a supervisar la conformidad con el código con el apoyo de otras funciones de gobierno (Gestión de Riesgos, Auditoría Interna), y así contribuir a desarrollar directrices para el Código Ético dentro del contexto del CMS, y actualizar dichas directrices cuando sea necesario.

Además, el CCO será la persona de contacto para todas las cuestiones vinculadas a la implementación del Código Ético. La función de gobierno «Auditoría Interna» también se ocupará de garantizar la conformidad con el Código Ético y las directrices complementarias en el desempeño de su trabajo, además de notificar al CCO las infracciones que detecte.

El Comité de Cumplimiento complementario designado asistirá al CCO en el desempeño de sus funciones y del trabajo que en general le corresponda en el marco de las reglas procedimentales del Comité de Cumplimiento.

### **3. Comportamiento en el entorno empresarial**

#### **3.1 Conformidad con las leyes, reglamentos y normas internas**

En todos los centros del Grupo Festo, las leyes aplicables en el ámbito local y los requisitos mínimos del sector, la Convención de la Carta Internacional de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la Declaración de Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y todas las normas y reglamentos internos de Festo (en conjunto, las «normas») serán de observancia obligatoria.

Únicamente se considerará que la Junta Directiva, los directivos y el personal del Grupo Festo actúan en interés de la empresa si observan dichas normas, incluso cuando tal proceder pueda parecer estratégica o económicamente desfavorable o inapropiado desde el punto de vista de una persona individual o de la empresa, e incluso si se les ha ordenado una actuación contraria por un miembro del personal de dirección de Festo. Cada miembro individual del personal deberá, en su área de responsabilidad, asegurar que su conducta sea conforme en todo momento con las normas. Considerando su función como modelos de rol, esperamos de nuestros directivos que, además de comunicar las normas en la forma deseada, también las practiquen por sí mismos y exijan al personal a su cargo que proceda del mismo modo. Nuestros directivos son el primer punto de contacto para el personal en todas las cuestiones relativas a este Código Ético.

### **3.2 Competencia leal**

El Grupo Festo está convencido de la calidad de sus productos, de su capacidad innovadora e integridad, y de las competencias de sus empleados. El Grupo Festo reconoce y acepta las reglas de la economía de mercado y de la competencia leal y transparente, tanto en el ámbito nacional como en el ámbito internacional. Esperamos lo mismo de nuestros socios comerciales y competidores.

En el esfuerzo por el logro de su objeto social, el Grupo Festo se rige únicamente por el principio del rendimiento máximo y se abstiene explícitamente de todo tipo de cooperación comercial, pedidos u otro tipo de ventajas que puedan obtenerse mediante la infracción de las reglas correspondientes en materia de competencia.

### **3.2.1 Acuerdos relativos a la competencia**

En todas sus actividades, el Grupo Festo vela por asegurar el cumplimiento de los principios de la legislación sobre la competencia. Se abstiene, pues, de formalizar acuerdos de mercado, concretamente acuerdos con competidores, relativos a precios, capacidad, no competencia, boicot o apoyo al boicot contra proveedores o clientes, presentación de ofertas falsas en concursos o acuerdos para compartir clientes, áreas o programas de producción. Cuanto antecede se aplicará con independencia de si tales acuerdos o acciones resultan de acuerdos formales o se basan únicamente en conversaciones informales (por ejemplo, en reuniones de carácter gremial), pactos informales entre caballeros o «acciones concertadas» dirigidas a causar una de las restricciones a la competencia ya mencionadas.

Los acuerdos planificados con posibles competidores requerirán examen y aprobación previa por parte del departamento jurídico de Festo. No podrá adoptarse ningún acuerdo sin contar la aprobación del departamento jurídico de Festo.

### **3.2.2 Prohibición de sobornos o corrupción**

El Grupo Festo no tolerará ninguna forma de corrupción, y rechaza con contundencia todo tipo de soborno. La Junta Directiva, los directivos y el personal del Grupo Festo deben abstenerse de ofrecer, prometer o conceder beneficios a socios comerciales, personal de representantes de socios comerciales, cargos, políticos o a familiares o socios de cualquiera de los anteriores como compensación por un trato preferente cuando contraten mercancías o servicios, aunque en casos específicos pueda existir un derecho a un servicio o acción determinados.

En este contexto, el Grupo Festo se somete a la versión de 1998 de las normas de la Cámara Internacional de Comercio (CIC) para luchar contra la corrupción en los negocios, y a los requisitos de la FCPA (Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero) de los Estados Unidos y de la Ley del Soborno del Reino Unido de 2010.

### **3.2.3 Pagos**

Los pagos que Festo deba efectuar por las entregas y servicios recibidos se realizarán únicamente al socio contractual correspondiente (en ausencia de acuerdos de transferencia legalmente válidos o de reembolsos obligatorios), y siempre se efectuarán en el país donde el socio contractual tenga el domicilio registrado. No podrán efectuarse pagos en efectivo superiores a 100 euros, en cuyo caso deberá entregarse un recibo debidamente firmado en concepto del pago correspondiente. Deberá, además, informarse sin demora, y si es posible por anticipado, al CCO de todos los pagos o acuerdos de pago que se desvíen del principio anterior.

### **3.2.4 Incentivos comerciales**

Las comisiones por rendimiento, las bonificaciones, incluidas las relativas a acuerdos de agrupación de compras, descuentos y productos puestos a disposición sin cargo son incentivos comerciales típicos. Tales incentivos u otros de análoga naturaleza solo podrán otorgarse o aceptarse con observancia de, las normas aplicables y de acuerdo con las mismas. La concesión o aceptación de semejantes incentivos comerciales debe ser ética, legal y socialmente apropiada en cada caso, y es preciso documentarla por escrito. De lo contrario, los incentivos se rechazarán o devolverán inmediatamente.

La remuneración, concretamente en forma de comisiones, abonadas a terceros, especialmente vendedores, agentes, consultores u otros intermediarios deberá ser proporcional al trabajo suministrado y estar totalmente documentada por escrito; particularmente en cuanto concierne al objeto de la actividad remunerada y a la fecha de liquidación. La magnitud de los pagos deberá ser tal que estos no den pie ni conduzcan a pensar que se ha creado un precedente para eludir las reglas existentes sobre la concesión de ventajas no admisibles.



Todo acuerdo formalizado por escrito con representantes, agentes, consultores u otros intermediarios, incluidas sus subsiguientes enmiendas, debe incluir el compromiso de las partes a observar en todo momento los principios existentes y a no participar en ningún tipo de soborno.

### **3.2.5 Oferta, concesión, aceptación o petición de ventajas**

Están prohibidos todos los acuerdos o pactos complementarios que guarden relación con la concesión directa o indirecta de ventajas, de cualquier naturaleza, a favor de individuos u organizaciones en relación con la facilitación, adjudicación, aprobación, entrega, proceso o pago de pedidos (por ejemplo, comisiones ilegales). Ello es especialmente aplicable a los acuerdos con socios comerciales y con su personal o cargos.

El personal solo efectuará un pago o iniciará un trámite para el pago cuando los bienes o servicios acordados por contrato se hayan entregado o suministrado. Tales pagos deberán ser apropiados y se registrarán con arreglo a los principios de una contabilidad correcta. No se acordarán pagos cuando existan razones bien fundadas para pensar que se destinarán, en todo o en parte, al pago de sobornos.

Ningún miembro del personal puede ofrecer, realizar, pedir o aceptar regalos directos o indirectos u otras donaciones en relación con la actividad empresarial. Se excluyen de la prohibición el alojamiento en hoteles ocasional y, los regalos cuyo valor económico no sea significativo y sean conformes con el nivel usual de protocolo comercial. La oferta y aceptación de hospitalidad y alojamientos de esta clase, no obstante, están siempre sujetas a la exigencia de que no se infrinjan los reglamentos legales y a que pueda descartarse la posibilidad de influencia en las decisiones empresariales desde el primer momento.

### **3.2.5.1 Oferta y concesión de ventajas**

De acuerdo con el Código Ético, los regalos, alojamientos en hoteles y otros beneficios similares están prohibidos si, dado su valor u otras razones, es probable que sitúen a quien los recibe en una obligación que cuestione su independencia comercial o profesional.

La oferta y realización de regalos consistentes en dinero estarán prohibidas en todos los casos.

Las invitaciones a eventos u otros acontecimientos sociales deberán estar en línea con la práctica comercial habitual y ser apropiadas en alcance y tipo o demostrar un fin comercial evidente.

Los importes monetarios gastados en alojamiento en hoteles deben ser acordes con la naturaleza y ámbito del alojamiento en cuestión.

El soborno, tanto activo como pasivo de personas con cargos públicos, es una infracción penal en todo el mundo. Festo rechaza cualquier forma de soborno. Las invitaciones a personas que ostentan cargos públicos (entendiéndose por tales los funcionarios y políticos y los representantes o agentes de instituciones públicas activas en el ámbito público, por citar algunos ejemplos) a eventos o acontecimientos sociales del tipo descrito y en línea con el presente Código Ético serán admisibles, en consonancia, únicamente si, y en la medida que, las reglamentaciones jurídicas internacionales o nacionales no lo prohíban y siempre que, de ser admisibles, se cumplan los requisitos legales pertinentes.

Las invitaciones o regalos de semejante naturaleza no pueden ser susceptibles de interpretarse como actos de soborno o realizarse de modo que pueda inducir a pensar que lo son: en ningún caso podrán estar vinculados a peticiones o a la concesión de servicios recíprocos o acciones oficiales, ni de ningún modo revestir la apariencia de incidir en una acción administrativa inminente. Lean con atención las disposiciones de nuestras directrices contra la corrupción y a favor de la integridad y las normas nacionales que las complementan.

Las invitaciones relativas a eventos con socios comerciales y que conlleven el viaje en avión perteneciente a Festo (dirigible o globo) son admisibles, si bien el tipo y el alcance de tales eventos debe, en todo caso, ser apropiado.

En todos los casos, el Grupo Festo otorga gran importancia al acato, por los destinatarios de las invitaciones y regalos permitidos de acuerdo con el Código Ético, de los códigos éticos propios de sus empresas u organizaciones. Deberá recordarse este aspecto a los destinatarios. Así, en caso de duda, será necesaria la aprobación por el gestor de línea o superior del destinatario en cuestión.

### **3.2.5.2 Petición y aceptación de ventajas**

Los principios referidos también se aplicarán a la aceptación de beneficios: ningún miembro de la Junta Directiva, del equipo de dirección o del personal del Grupo Festo utilizará su cargo o función en la empresa para solicitar, aceptar o procurar beneficios personales (incluidos beneficios intangibles), ya sea en beneficio propio o en el de personas próximas. Las invitaciones ocasionales a eventos o comidas del cliente, especialmente durante reuniones oficiales o después de estas (siempre que se cumplan los criterios del apartado 3.2.5.1), o la aceptación de regalos de carácter simbólico o de bajo valor serán admisibles.

En la aceptación de invitaciones, incluso la que se efectúe en el contexto de eventos, deberá asegurarse además que tales invitaciones guarden una relación clara y predominante con el negocio y que la cantidad de dinero gastado en alojamiento con fines empresariales será acorde con la naturaleza y el alcance del alojamiento en cuestión. Un miembro de personal de Festo podrá responder a la invitación de un socio comercial para que asista a un acto benéfico o para que haga una donación con fines solidarios, solo si puede confirmarse su conformidad con los principios indicados en el presente Código Ético, concretamente con los del punto primero del apartado 3.2.5.1.

La petición y aceptación de regalos consistentes en dinero estará prohibida en todos los casos. Si un miembro de la Junta Directiva, del equipo de dirección o del personal de Grupo Festo recibe ofertas de regalos o de otros beneficios que sean superiores y traspasen los límites aquí establecidos, incluida la oportunidad de disfrutar de condiciones preferentes para sí mismo o para personas próximas, dicha oferta deberá rechazarse en todos los casos. Deberá informarse sin demora al CCO de las ofertas de esta naturaleza.

### **3.2.5.3 Violaciones de la ley y prohibiciones**

La infracción de las reglas y prohibiciones establecidas en los apartados 3.2.5, 3.2.5.1 y 3.2.5.2 no se justificará en ningún lugar del mundo con la simple alegación de que ciertas acciones son simples costumbres locales que todas las personas implicadas practican.

### **3.2.6 Donaciones y patrocinios**

Los pagos sin un beneficio a cambio (donaciones benéficas) siempre deben realizarse con transparencia; es decir, de modo que sea posible tener conocimiento y hacer seguimiento del destinatario y del fin de la donación. En el caso de los patrocinios deberá asegurarse que la donación financiera sea proporcional con el beneficio acordado.

El Grupo Festo ha dispuesto un conjunto de directrices para donaciones y patrocinios. Les recordamos que deben tener presente la edición vigente de dichas directrices del Grupo Festo. Están disponibles en la página «Empresa, Políticas, Donaciones y Patrocinio» de la WeNet de Festo y pueden imprimirse si es necesario.

### **3.3 Sostenibilidad y compatibilidad medioambiental**

Festo sigue los principios de sostenibilidad y compatibilidad medioambiental. El Grupo es consciente de la escasez de recursos y de su responsabilidad para con las generaciones futuras. El cumplimiento de todas las leyes de protección medioambiental aplicables, incluidas las disposiciones locales de cada país en el que Festo opera, es una obligación más que evidente para la dirección corporativa, para los directivos y para cada individuo miembro del Grupo Festo. Así, el director medioambiental nombrado para el Grupo Festo controla y supervisa el sistema de gestión medioambiental implementado por el propio grupo, que se basa, entre otras, en las normas internacionales ISO 14001:2004.

También velamos por la observancia de las normativas medioambientales durante el proceso de fabricación y todo el ciclo de vida de nuestros productos. En el desarrollo de productos, la selección de materiales y proveedores, y también en los procesos de producción, aplicamos estándares muy exigentes con respecto a los factores ecológicos y a la compatibilidad medioambiental.

### **3.4. Tolerancia e igualdad de oportunidades**

Como empresa activa en todo el mundo, el Grupo Festo trabaja con personal y socios comerciales de diversas nacionalidades, culturas y filosofías de vida. En el trabajo con otras personas nos caracterizan el respeto, la tolerancia, la estima, la honestidad y la apertura.

El Grupo Festo rechaza sin excepción la discriminación, el acoso, la desventaja, la humillación y otras formas de tratamiento poco respetuoso. Tampoco está de acuerdo con la discriminación a favor de personal o socios comerciales basada en la procedencia étnica, el sexo, la religión, la filosofía de vida, las opiniones políticas, la discapacidad física, la edad, la orientación sexual u otras características éticas y sociales o legalmente protegidas. Todas las formas de acoso en el centro de trabajo, y en particular el acoso sexual, están prohibidas.

En este sentido, será irrelevante si la persona afectada puede o no evitar el comportamiento en cuestión o si la persona infractora considera que su conducta era aceptable.

Los directivos deberían ser conscientes de su posición como modelos de rol y adoptar cuantas medidas sean necesarias para asegurar un entorno de trabajo sin discriminaciones y acosos.

### **3.5 Informes y documentación**

Todas las actas e informes, particularmente los destinados a la información de terceros, deberán ser técnicamente correctos y verídicos. La captura de datos y otros registros siempre será completa, correcta, puntual y compatible con el sistema. Además, permitirá la identificación del iniciador o autor y la fecha de creación.

Todas las transacciones comerciales, en especial los acuerdos orales y escritos formalizados, deberán documentarse y presentarse de acuerdo con los requisitos legales e internos.

### **3.6 Selección de socios comerciales**

El Grupo Festo selecciona sus socios comerciales basándose únicamente en criterios objetivos y económicos, y examina las ofertas de los proveedores con transparencia e imparcialidad. La preferencia poco profesional o las desventajas para ciertos proveedores, especialmente por motivos privados, está prohibida por principio. En el caso de concursos de ofertas, los contratos deberán adjudicarse al licitante más eficiente en costos, salvo que otras razones (calidad, servicio, relación comercial antigua, calidad crediticia, etc.) justifiquen una decisión distinta. En tales casos, las consideraciones decisivas se documentarán, sin permitir que terceros puedan formular reclamaciones por dicha acción.

Festo espera que sus proveedores, clientes y socios comerciales respeten los valores expresados en este Código Ético, que los tengan en cuenta en sus tratos con Festo y que se aseguren de que se cumplan. El Grupo Festo confiere importancia al principio según el cual, siempre que sea posible, los requisitos del Código Ético deben incluirse en los acuerdos contractuales, especialmente con sus proveedores; pero también con sus clientes y otros socios comerciales, en la medida en que estos no tengan un Código Ético propio aprobado.

En cuanto a las relaciones con proveedores, estas solo serán posibles si los proveedores han aceptado nuestro Código Ético para el proveedor o pueden demostrar que cuentan con un Código Ético propio para el proveedor basado en idénticos principios. Sin embargo, sin perjuicio de lo anterior, el Grupo Festo podrá, en el caso de relaciones con proveedores a más largo plazo, reservarse el derecho a la rescisión anticipada del negocio o de las relaciones con el proveedor si, a pesar de las advertencias, se producen serias infracciones de los principios aquí descritos, en particular en cuanto a sobornos, concesión inapropiada de ventajas o de trabajo forzado o infantil.

### **3.7 Confidencialidad de la información y protección de datos**

Toda la información que concierna a las empresas del Grupo Festo y a sus socios comerciales se tratará como confidencial y no se pondrá a disposición de terceros, salvo que se trate de información que ya sea de dominio público o que se haya puesto a disposición del público por otros canales. La transmisión de información en el contexto de requerimientos oficiales de información o en el marco del cumplimiento de los intereses comerciales del grupo Festo no está sujeta a la prohibición anterior. El deber de confidencialidad continuará siendo aplicable una vez extinguida la relación laboral.

El uso directo o indirecto de información confidencial para fines personales está prohibido. Todos los miembros de la Junta Directiva de Festo, los directivos y el personal estarán obligados a proteger activamente la información confidencial frente al acceso no autorizado, de acuerdo con las directrices internas de la empresa.

El Grupo Festo se adaptará con coherencia a las normativas de protección de datos correspondientes. Los datos personales relativos a clientes, personal u otros socios comerciales que se inscriben en el ámbito de las leyes de protección de datos se recopilarán, procesarán o utilizarán por el Grupo Festo únicamente cuando la ley lo permita o la persona afectada lo consienta.

La protección de la privacidad en el uso de datos personales y la seguridad de todos los datos comerciales se preservará en todas las transacciones comerciales, considerando los requisitos legales aplicables. La información confidencial, documentos oficiales y medios de almacenamiento de datos, por principio, se protegerán contra el acceso de terceros. El responsable de protección de datos correspondiente asistirá en estas cuestiones a las áreas/departamentos/empresas que lo necesiten.

### **3.8 Normativas sobre comercio exterior, control a la exportación y aduanas**

El Grupo Festo cumplirá todas las normas relativas al comercio exterior, embargos, derechos de aduana y control del terrorismo. También se someterá a todas las normativas pertenecientes al mismo contexto en relación con los procesos de pago que son aplicables en los distintos países en los que opera. Todo el personal de Festo implicado en la importación y exportación de mercancías, servicios o tecnologías (incluidos datos técnicos) y en el procesamiento de pagos estará obligado a observar las leyes y normativas aplicables a sanciones económicas, controles a la importación y la exportación y las directrices y procesos relacionados con sus actividades comerciales.



### **3.9 Impuestos**

El Grupo Festo también es consciente de su responsabilidad social en relación con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias.

Nuestro principio es cumplir estrictamente con la legislación en todas las actividades de negocio, decisiones, acuerdos y cualquier otra transacción; estamos especialmente comprometidos en asegurar el cumplimiento con todas las regulaciones fiscales y el pago de todos impuestos en su fecha debida. Este principio no solo se basa en la consideración de que las violaciones pueden llevar a significativas desventajas comerciales resultado de procedimientos criminales, multas o reclamación de indemnizaciones, sino más bien a orientar la totalidad de nuestras actividades de negocio al cumplimiento de la legislación fiscal, independientemente de si resulta en un beneficio para nosotros o no.

En base a un activo y regular intercambio de información, los representantes legales de cada compañía individual del Grupo Festo, junto con las autoridades responsables en la sede central, aseguran de que no se produzca una reducción indebida de impuestos y cargas fiscales, tanto nacionales como internacionales, y un incumplimiento de sus obligaciones de cooperación.

Estos principios se aplican igualmente a las relaciones con nuestros socios comerciales (p.ej., proveedores y clientes). En concreto, el Grupo Festo no emprende ni promueve ninguna acción o medida que pueda incluso dar la impresión de ayudar o incitar al fraude fiscal o la evasión fiscal, injustificada y comercialmente inapropiada por parte de nuestros socios comerciales.

## **4. Comportamiento con los compañeros**

### **4.1 Cultura de Gestión**

Para el Grupo Festo el personal es el activo más importante. Así, invierte en la calificación y experiencia de los empleados, y promueve y recompensa específicamente el compromiso y el rendimiento.

El Grupo Festo ha desarrollado y comunicado una cultura de liderazgo basada en los valores de Festo (se presenta detalladamente en la página «Empresa, Valores Corporativos, Valores - Nuestros valores» de la WeNet de Festo). En línea con tales principios, todos los directivos deben actuar como modelos de rol y comportarse según el Código Ético, especialmente cuando trabajan con el personal que tienen a su cargo. Deben, además, mostrar estima, coherencia y conciencia de responsabilidad. Se esforzarán por conseguir y mantener la aceptación por parte de su personal, gracias a un comportamiento personal ejemplar, rendimiento, apertura y habilidades sociales.

### **4.2 Condiciones de trabajo justas y seguras**

La estima en que el Grupo Festo tiene a sus empleados y el sentido de responsabilidad de la empresa hacia los mismos también se refleja en su voluntad de ofrecer al personal de todos los países unas condiciones laborales justas y seguras que cumplan con todos los requisitos legales correspondientes, incluidos los de ámbito local.

La seguridad y la salud del personal es también prioridad máxima para Festo. Así, pues, Festo realiza cuantos esfuerzos sean necesarios para asegurar un elevado nivel de calidad, homogéneo en todas las divisiones de la empresa, especialmente en el diseño de productos y puestos de trabajo seguros. Los procesos, sistemas y recursos operativos deben cumplir con todas las normativas legales e internas relativas a la salud y la seguridad, además de ser conformes con las normativas sobre incendios y protección medioambiental.

Consciente de su presencia internacional, el Grupo Festo también se somete a la convención de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en lo que respecta a los principios y derechos básicos que deben regir en el entorno laboral y, entre otras cosas, rechaza todas las formas de trabajo forzado o mano de obra infantil.

El Grupo Festo tolera y respeta todas las formas de libertad de asociación y el derecho de sus empleados a afiliarse o de otro modo pertenecer a asociaciones constitucionalmente reconocidas; por ejemplo, sindicatos y otras asociaciones correctamente creadas que tengan por objeto la salvaguarda y la protección de los intereses de los trabajadores. El Grupo Festo no situará en condiciones de desventaja a los miembros del personal por participar en dichas actividades.

### **4.3 Evitación de conflictos de interés**

Para el Grupo Festo es sumamente importante que ninguno de los miembros de su Junta Directiva, ni de sus directivos y personal esté o quede implicado en conflictos de interés o de lealtad en el desempeño de sus actividades profesionales.

Tales conflictos, por ejemplo, pueden tener lugar (a) en el caso de transacciones entre empresas del Grupo Festo y miembros de la Junta Directiva, o personas próximas a estos; (b) si un miembro de la Junta Directiva o del personal de Festo trabaja para otra empresa o tiene un interés directo o indirecto en la misma; o (c) cuando podrían derivarse ventajas personales de las relaciones comerciales con competidores o socios comerciales del Grupo Festo.

Así, pues, ningún miembro de la Junta Directiva ni del personal de Festo podrá mantener este tipo de relación comercial si es razonable pensar que dicha relación podría de algún modo incidir en las decisiones empresariales o en las transacciones comerciales. Sobre todo en el caso de que la persona implicada pudiera obtener un beneficio significativo superior al que socialmente se estimaría como adecuado.

Todas las transacciones comerciales, por principio general, deberán comunicarse antes de su conclusión; y solo podrán admitirse si el CCO las ha consentido previamente por escrito.

## **5. Implementación del Código Ético**

El Grupo Festo no aceptará infracciones del Código Ético.

Así, pues, todos los directivos del Grupo estarán obligados a informar al personal a su cargo de los contenidos e importancia del Código Ético. Les corresponde asegurarse que el personal a su cargo, además de conocer de la existencia del Código Ético, lo entienda y sea consciente de su relevancia. Deberán también asegurarse de que su personal cumpla con el Código Ético y ayudar a cumplirlo. Periódicamente supervisarán el cumplimiento de las normas pertinentes (véase el apartado 3.1) y las clarificarán, si es necesario, discutiéndolas con el personal. Si existen indicios de infracciones de la legislación aplicable, los directivos deberán investigarlos con determinación y, en su caso, informar al CCO.

El Grupo Festo proporcionará a su personal la información apropiada (en forma de directrices complementarias del Código Ético) para permitirles reconocer a tiempo posibles infracciones de leyes y del Código Ético y así contribuir a evitarlas. Se ofrecerán, en particular, cursos de capacitación sobre ciertos temas y áreas de riesgo específicas. Por su parte, la Junta Directiva, los directivos y el personal de Festo estarán obligados, en caso de duda, a actuar por iniciativa propia para obtener información sobre cómo actuar de un modo legal y ético totalmente irreprochable. El CCO está disponible para atender todas las consultas.

Todo el personal del Grupo Festo podrá contactar con su director de línea o con el CCO directamente con respecto a cualesquiera consultas relativas al contenido o a la interpretación de Código Ético.

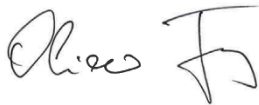
Será así, en particular, en la notificación de infracciones o de sospechas de infracción. Las cuestiones relativas al Código Ético y la notificación de infracciones o de sospecha de infracción podrán transmitirse desde la página «Empresa, Gobierno Corporativo, Cumplimiento» de la WeNet o directamente a la dirección de correo electrónico [compliance@festo.com](mailto:compliance@festo.com).

Por encima y más allá del requisito indicado en cada una de las secciones de este Código Ético, para notificar acerca de acciones relacionadas con el cumplimiento, cada miembro del personal que, basándose en pruebas concretas, crea de buena fe que se ha producido o puede producirse una infracción del Código Ético, tendrá derecho a notificar la infracción real o presunta. Los miembros del personal que notifiquen infracciones reales o presuntas al responsable de línea o al CCO a través de la línea directa [compliance@festo.com](mailto:compliance@festo.com) o de la Línea Directa para Denuncias no deberán temer ningún tipo de represalias resultantes de la notificación.

Las notificaciones se tratarán en estricta confidencialidad. En la medida que sea necesario, el Grupo Festo adoptará las medidas que estime adecuadas para proteger al miembro del personal (o informante) contra posibles represalias. En la medida que sea posible y la legislación lo permita, el Grupo Festo tratará en estricta confidencialidad la identidad de los miembros del personal que notifiquen infracciones reales o presuntas o que participen activamente en la verificación de las infracciones.

La línea directa [compliance@festo.com](mailto:compliance@festo.com) y/o el Sistema de Denuncias implementado también estarán disponibles para que personas externas puedan notificar acciones ilícitas realizadas por el Grupo Festo. Las personas externas pueden obtener información sobre cumplimiento en el Grupo Festo en la dirección de internet [www.festo.com](http://www.festo.com) (Información corporativa - Gestión Corporativa y Valores), donde también, en particular, podrán visualizar este Código Ético e imprimir una copia del mismo.

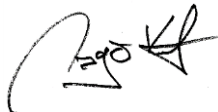
Esslingen, 10. April 2019



Dipl.-Ing. Dr. h. C. Oliver Jung  
Chairman of the Management Board



Dipl.-Ing. Gerhard Borho  
Member of the Management Board Finance



Dr. Angar Kriwet  
Member of the Management Board Sales



Dr. Dirk Erik Loebermann  
Member of the Management Board Operations



Dr. Frank Melzer  
Member of the Management Board  
Product and Technology Management



Dipl.-Ing. (FH) Frank Notz  
Member of the Management Board  
Human Resources